

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COORDINACION POLITICA

MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

BASES Y CONVOCATORIA DE TRES BECAS PARA EL ESTUDIO DE LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA EN LA PROVINCIA DE CADIZ

1. Objeto, condiciones y finalidad

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Memoria Histórica y Democrática, presenta estas bases como objeto de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad, de TRES BECAS, de SEIS MESES de duración, de investigación en el ámbito de la memoria histórica, que abordan aspectos relacionados con la represión y el control social en la provincia de Cádiz durante la posguerra.

Se pretende con ellas favorecer la investigación de los hechos y las circunstancias sucedidos tras la Guerra Civil y asegurar la preservación y el conocimiento de fuentes directas relacionadas con ese período histórico, especialmente, de las depositadas, en archivos públicos. La propuesta de temas de estudio corresponde a quienes obtengan la beca, pero deben ser necesariamente relativos al marco geográfico de la provincia de Cádiz y el marco temporal y temático de la represión y control social del período de la posguerra. No obstante y, dada la dispersión de los fondos documentales, la investigación podrá hacerse sobre fondos que no se conservan actualmente en la provincia de Cádiz.

Será condición indispensable para la obtención de las mismas estar en posesión del título de Grado o Licenciatura dentro de la rama de Humanidades. Los estudios y trabajos que se realicen estarán dirigidos por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática dependiente del Área de Coordinación Política de la Diputación Provincial de Cádiz.

La concesión y disfrute de las becas no establecen ningún tipo de relación laboral con la Diputación Provincial de Cádiz así como ningún compromiso ni preferencia para su incorporación a la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
Las solicitudes deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz a través del procedimiento habilitado o en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sito en la planta baja del Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11-12, Cádiz, según modelo que se adjunta en la presente convocatoria (Anexo I) durante un plazo de 10 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). A dicha solicitud se acompañará la documentación relacionada en el apartado 9 de la presente convocatoria.

3. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La selección se realizará por una comisión para la instrucción y resolución del procedimiento de selección atendiendo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, compuesto por el Diputado del Área de Coordinación Política, el Director del Área de Coordinación Política, el Técnico del Servicio de Memoria Histórica y Democrática y la Directora del Área de Función Pública y Recursos Humanos, o de las personas en quienes deleguen.

4. Fases del proceso

1ª FASE: recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello

2ª FASE: preselección de candidatos en virtud de la documentación presentada, de acuerdo con lo siguiente:

A) Formación académica

- Formación académica. Nota media del expediente académico mediante certificación académica personal de la Universidad hasta 15 puntos
- Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para acceder a la convocatoria hasta 5 puntos:

- Doctorado	5 puntos
- Especialidad en Historia Contemporánea	3 puntos
- Otra Licenciatura/Grado	1 punto

Se acreditará con fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición

- Formación complementaria. Cursos relacionados directamente con la metodología de la investigación en el ámbito de las Humanidades, Ciencias Sociales o Ciencias de la Información. Por cada curso en función de las horas según desglose adjunto con un máximo de 5 puntos:

De 15 horas a 25 horas	0,25 puntos
De más de 25 horas a 50 horas	0,50 puntos
De más de 50 horas a 150 horas	1 punto
De más de 150 horas a 300 horas	2 puntos
De más de 300 horas a 450 horas	3 puntos
De más de 450 horas a 600 horas	4 puntos
De más de 600 horas	5 puntos

Un crédito se valorará como 10 horas en aquellos cursos que no se expresen en horas sino en créditos

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos por las Administraciones Públicas

• Experiencia en la realización de trabajos de investigación según desglose adjunto con un máximo 5 puntos:

- Trabajo de investigación publicado en monografía	5 puntos
- Trabajo de investigación publicado en revista científica	4 puntos
- Comunicaciones en jornadas o congresos científicos	3 puntos
- Artículo en publicaciones no científicas	1 punto

B) Valoración del proyecto de investigación presentado

Máximo 35 puntos. Los/las aspirantes que no obtengan 15 puntos en este

apartado quedarán eliminados de la convocatoria. Para la valoración de este criterio se analizarán dos parámetros definidos como:

- El objeto central del proyecto se considera determinante para el ámbito de investigación propuesto en estas bases..... 15 puntos
- El proyecto presentado describe de forma pormenorizada y coherente el desarrollo de la investigación y contiene una propuesta metodológica acorde con las directrices propias de la investigación histórica para el ámbito propuesto en estas bases..... 20 puntos

C) Valoración de la situación personal

Máximo 30 puntos.

- Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz
 25 puntos |- 2.- Ser personas contratadas a tiempo parcial sin superar el 50% de la jornada laboral
 5 puntos |

D) Calificación final y selección de candidato/a

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en la base 4ª.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado B); si persiste el empate, prevalecerá la puntuación más alta del apartado A); si aún continua el empate se recurrirá a una entrevista personal entre las personas con la misma puntuación

3ª FASE: la Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución dictada por el Diputado del Área de Coordinación Política, hará pública las candidaturas seleccionadas mediante su inclusión en la página www.dipucadiz.es y en su tablón de anuncios. Asimismo, se comunicará por escrito individualmente a las personas seleccionadas la concesión de la beca.

4ª FASE: se designará tres suplentes en el caso de renuncia de las personas adjudicatarias. Las decisiones de la comisión de selección no serán susceptibles de recurso.

5. Aplicación presupuestaria

La ayuda económica en que consisten las becas se imputará a la partida presupuestaria 02/334B/480.00 del presupuesto correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.

6. Dotación económica

La dotación económica será de SEIS MILEUROS (6.000.-€) cada una, que se distribuirán en seis entregas mensuales de MIL EUROS (1.000.-€), no teniendo la misma carácter de retribución salarial. La persona becada, durante el tiempo de duración de la beca, estará cubierta por un seguro de vida y accidentes, que será suscrito por la Diputación Provincial de Cádiz.

7. Incompatibilidad con otras ayudas

El disfrute de la beca será incompatible con la prestación de cualquier relación laboral, con la percepción de la prestación por desempleo o con otro tipo de ayudas de similar o análogo objeto. No se podrá beneficiar de ninguna beca o ayuda económica de otra institución u organismo público o privado, en el momento de la concesión, ni trabajar en la administración pública o por cuenta ajena.

8. Requisitos de las personas aspirantes a las becas

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o extranjera con residencia en España con anterioridad a la fecha de la convocatoria
- Tener un buen conocimiento escrito y hablado del idioma español
- No percibir ninguna beca o ayuda económica en el momento de la concesión

9. Documentación

Las personas interesadas en esta convocatoria presentarán sus solicitudes de acuerdo con al Anexo I publicado junto a la misma. La documentación contendrá necesariamente:

1. Impreso de solicitud (Anexo I)
2. Currículum Vitae, incluyendo la documentación acreditativa
3. Certificación original o fotocopia debidamente compulsada de estar en posesión del título correspondiente o resguardo de su solicitud
4. Expediente académico de estudios o fotocopia debidamente compulsada expedida por la universidad o por la institución académica equivalente, donde se haya realizado los estudios
5. Para quienes estén cursando estudios de postgrado en una universidad española, deberán presentar certificado acreditativo de los mismos
6. Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia
10. Proceso de selección

La gestión de las becas corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz y, en concreto, al Servicio de Memoria Histórica y Democrática, adscrita al Área de Coordinación Política.

Las personas beneficiadas con las becas deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

1. Manifestar por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la comunicación, y en cualquier caso antes de que transcurran siete días naturales desde su notificación
2. Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma
3. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por la Diputación Provincial de Cádiz
4. Realizar las actividades objeto de la convocatoria en los lugares y horas que se habilitan para ello y bajo la supervisión de la persona designada por el servicio
5. Deberán una vez concluida la beca y, en todo caso, antes del día 30 de diciembre de 2018, presentar por escrito al Servicio de Memoria Histórica y Democrática, Área de Coordinación Política de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada
6. Las personas que obtengan las becas, en los trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su período como becario de la Diputación Provincial de Cádiz, deberá hacer constar la ayuda recibida
7. La persona becada deberá cumplir con las obligaciones fiscales que le sean imputables

como consecuencia del otorgamiento de esta beca de acuerdo con la legislación tributaria 8. Las personas becadas podrán disfrutar de un período de descanso de 15 días 9. En el supuesto de que la persona becada no cumpla con las obligaciones mencionadas, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho de proceder en consecuencia, pudiendo incluso revocar la concesión de la beca y exigirle a la misma la devolución de las cantidades percibidas

11. Comienzo y duración de la beca

Las personas beneficiarias empezarán a recibir las asignaciones mensuales correspondientes a la beca desde que comience sus actividades de investigación.

El período total de disfrute de la beca es de SEIS MESES y para percibirla, las personas beneficiarias estarán obligadas a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la Diputación Provincial de Cádiz suspender su disfrute por incumplimiento.

12. Normativa

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

Diputado del Área de Coordinación Política. Juan Carlos Ruiz Boix

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD-CONVOCATORIA TRES BECAS
DE INVESTIGACIÓN SERVICIO DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
Datos personales

APELLIDOS _____
NOMBRE _____
FECHA DE NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD _____
NIF/NIE _____
DOMICILIO _____ CP _____
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____
TELÉFONO MÓVIL _____ TELÉFONO FIJO _____
E-MAIL _____
Datos académicos
FACULTAD, ESCUELA O INSTITUCIÓN ACADÉMICA _____
DONDE HAYA CURSADO SUS ESTUDIOS _____ FECHA _____

NOTAMEDIA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO _____
Méritos o aclaraciones que desee hacer constar _____
Documentación a adjuntar

- Fotocopia del NIF/NIE
 - Currículum Vitae
 - Proyecto a desarrollar
 - Certificación debidamente compulsada de estar en posesión del título o títulos correspondientes o resguardo de solicitud
 - Expediente académico expedido por la universidad o por la institución académica equivalente debidamente compulsado
 - En caso de estar cursando estudios de postgrado en una universidad española, deberá presentar certificado acreditativo
- FIRMA DEL/LA INTERESADO/A _____
Fdo.: _____
A/A DIPUTADO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLÍTICA **Nº 94.025**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2017, al punto 8º, acordó, por unanimidad, aprobar DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE para detallar y reajustar la delimitación del área de movimiento de la edificación establecida por la ordenación pormenorizada detallada del PGOU vigente, así como ordenar los volúmenes edificables resultantes en calle PÉRGOLAS, Nº 4 Y Nº 6, y subsanar el error material en la cartografía de soporte del PGOU, referida a la posición real del lindero sur de la finca de calle Pérgolas, nº 6 (planos I-05 e I-08) conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B).d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Instrumento de Planeamiento que ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumentos de Planeamiento, a los efectos previstos en el art. 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los art. 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Cádiz, 14 de noviembre de 2017. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 94.050

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Con fecha 16 de noviembre, boletín N.º 219, anuncio N.º 86.652, se publicaba el Extracto de Bases por el que se convocaban subvenciones a Personas Físicas, Entidades Culturales y Asociaciones, que desarrollen una labor de Promoción Cultural en San Fernando, correspondiente al año 2017.

Apreciado error en el punto segundo: Objeto. Donde decía “Ayudar a financiar los gastos ocasionados por proyectos y/o actividades musicales organizadas por entidades, agrupaciones o asociaciones, que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la música en la ciudad y funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones, agrupaciones o entidades, con domicilio en el término municipal de San Fernando”.

Debe decir:

Segundo: Objeto. Ayudar a financiar los gastos ocasionados a través de proyectos culturales de San Fernando que estudien, desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias de nuestra cultura.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica. El Delegado General de Promoción de la Ciudad. Francisco José Romero Herrero. Firmado.

Nº 94.059

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Advertido error material en la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el BOP de Cádiz nº 212 de fecha 7 de noviembre de 2017, en concreto donde dice “1.- Para los bienes de naturaleza urbana un 0,417 %” debe decir “1.- Para los bienes de naturaleza urbana un 0,563 %”, donde dice “3. Bonificaciones potestativas. Se podrá bonificar de hasta el 95 por ciento” debe decir “3. Bonificaciones potestativas. Se bonificará con un 95 por ciento” y donde dice “entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.004” debe decir “entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.018”, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza rectificado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1. --Disposición General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará, además de conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2. --Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, periodo impositivo y devengo.

La naturaleza del tributo, configuración de su hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, Capítulo II, Título II, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. --Exenciones.

1.- Además de las exenciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se consideran exentos, en virtud de lo previsto en el artículo 62.4 del mismo texto legal, los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.

2.- El disfrute de las exenciones previstas en los apartados a) y b) de número 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, requerirá que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la aplicación de la exención.

Artículo 4. --Cuota.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- 1.- Para los bienes de naturaleza urbana un 0,563 %
- 2.- Para los bienes de naturaleza rústica un 1.05 %
- 3.- Para los bienes de características especiales un 1,30 %

Artículo 5. --Bonificaciones.

1.- El disfrute de la bonificación prevista en el número 1 del artículo 73 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, requerirá:

- a) Solicitud de la bonificación antes del inicio de las obras y aportación de fotocopia de la licencia de obra o de su solicitud ante el Ayuntamiento.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades. El importe de tal bonificación ascenderá al 50 % de la cuota íntegra

2. Podrán gozar de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que se solicite por los interesados, las familias empadronadas en el municipio, en las siguientes condiciones:

1º Requisitos:

- El sujeto pasivo debe ser titular de Familia Numerosa, y estar en consecuencia en posesión del correspondiente Título, expedido por la autoridad competente.
- El inmueble gravado debe ser de uso residencial, su valor catastral no podrá exceder de 100.000 euros y deberá constituir el domicilio de empadronamiento de la unidad familiar.
- Ningún otro miembro de la Familia Numerosa incluido en el Título podrá ser titular